



N. 0.107.170

en vista de lo que precede expuesto por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta por la conducta que viene observando D. Juan Martiñan Campos en la Corporación no es toda la correcta que debería serlo ni se cubre a lo que la urbanidad e ilustración exige, toda vez que ni ha ingresado lo que resulta deliendo á fondos municipales ni contestado siquiera la causa que lo motiva y por ello pidiendo alguna providencia para efectuarlo.

Vistos los artículos 14 y 15 de la ley municipal vigente que tratan de los recursos que pueden establecerse contra los acuerdos de los ayuntamientos y reputando que el referido D. Juan Martiñan Campos no ha presentado alzada contra el acuerdo de esta Municipalidad de 27 de noviembre del año anterior que le ordenó pagar lo que legítimamente debe en su posesión le fué notificada en 30 del mismo mes y por lo tanto han transcurrido con exceso los treinta días que como término sucesivo autoriza el art. 14 de la citada ley municipal para los recursos de alzada. El Ayuntamiento por unanimidad acordó, mandarse á punto de ejecución á D. Francisco Pardo Martiñan para que proceda contra D. Juan Martiñan Campos con arreglo á las disposiciones establecidas en la instrucción de expediente hasta hacer efectivas las costas que resulten deliendo á estos fondos municipales: Que por el Secretario de la Corporación se libere certificación del débito que se persigue con arreglo á los antecedentes que en la Secretaría existen y por el Sr. Alcalde se le faculten todos los auxilios que necesite el referido ayuntamiento para el mejor desempeño de su cometido.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente la levanta, estudiendose la presente que firman los señores asistentes que salen, de que yo el Secretario certifico.

Joaquín Salas Severiano Zapata

Juanando Martiñan José María Girones

Juanando Reyete José Reyete

José Reyes Ramón Zapata Joaquín Zapata

